

después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición de la concesionaria.

Vigésima.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Vigésima primera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de julio de 1986.—El Director general, P. D., el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.

25020 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, sobre expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto «Desdoblamiento de calzada. CN-330, de Murcia a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 395 al 406. Tramo 7.º: El Rebolledo-Alicante. Autovía de Levante. Madrid-Valencia y Alicante» Clave: 1-A-429. Provincia de Alicante.

Ordenada la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en los términos municipales de Monforte del Cid y Alicante, por las obras del proyecto «Desdoblamiento de calzada. CN-330, de Murcia a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 395 al 406. Tramo 7.º: El Rebolledo-Alicante. Autovía de Levante. Madrid-Valencia y Alicante» (1-A-429), al que es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como los artículos 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1986, por el que se declara la urgencia de la ocupación, acuerda esta Demarcación proceder, el día 16 de octubre, a partir de las diez horas, en la sede del Ayuntamiento de Monforte del Cid, y los días 17, 20 y 21, a partir de las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Alicante en El Rebolledo, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados cuya relación se hará pública, con la debida antelación, en los tabloneros de anuncios de dichos Ayuntamientos.

Al citado acto concurrirán, en cada caso, un representante y un Perito de la Administración, así como los Alcaldes o el Concejal en quien deleguen, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que, en su regla tercera, les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo éstos, a tenor del contenido del artículo 56, apartado 2.º, del Reglamento de Expropiación Forzosa, formular hasta la fecha del levantamiento del acta previa, que se notificará a cada propietario mediante cédula personal, formular por escrito ante esta Demarcación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieren existir en la relación de bienes y derechos afectados.

Valencia, 8 de septiembre de 1986.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras 2, Tomás Prieto Martín.—15.121-E (69207).

25021 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, sobre expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto «Primer tramo de la autovía de circunvalación de Alicante y ramal de acceso al aeropuerto. Tramo: Enlace de Villafranca-Enlace con la autovía de Alicante-Murcia». Clave: 7-A-430. Provincia de Alicante.

Ordenada la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en los términos municipales de San Vicente de Raspeig, Elche y Alicante, por las obras del proyecto «Primer tramo de la autovía de circunvalación de Alicante y ramal de acceso al aeropuerto. Tramo: Enlace de Villafranca-Enlace con la autovía de Alicante-Murcia» (7-A-430), al que es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como los artículos 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1986, por el que se declara la urgencia de la ocupación, acuerda esta Demarcación proceder, el día 10 de octubre, a partir de las diez horas, en la sede del Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig; los días 6, 7 y 8 de octubre, a partir de las diez horas, en los locales del Ayuntamiento

de Elche, en Torrellano, y los días 27, 28, 29 y 30 de octubre, en la sede del Ayuntamiento de Alicante, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados cuya relación se hará pública, con la debida antelación, en los tabloneros de anuncios de dichos Ayuntamientos.

Al citado acto concurrirán, en cada caso, un representante de la Administración, así como los Alcaldes o el Concejal en quien deleguen, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que, en su regla tercera, les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo éstos, a tenor del contenido del artículo 56, apéndice 2.º, del Reglamento de Expropiación Forzosa, formular hasta la fecha del levantamiento del acta previa, que se notificará a cada propietario mediante cédula personal, formular por escrito ante esta Demarcación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieren existir en la relación de bienes y derechos afectados.

Valencia, 8 de septiembre de 1986.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras 2, Tomás Prieto Martín.—15.120-E (69206).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25022 REAL DECRETO 1932/1986, de 22 de agosto, por el que se crean Centros Públicos de Educación Especial en las provincias de Huesca y Zaragoza.

La demanda de puestos escolares específicos de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, en los artículos 49 y 93 de la Ley 14/1970, de 3 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, así como en el artículo 17 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los siguientes Centros Públicos de Educación Especial:

Provincia de Huesca

Municipio: Monzón.

Localidad: Monzón.

Domicilio: Los Molinos, sin número.

Denominación del Centro: Centro Público de Educación Especial.

Capacidad del Centro: 24 puestos escolares y 16 plazas de residencia.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Domicilio: Barrio Actur.

Denominación del Centro: Centro Público de Educación Especial.

Capacidad del Centro: 100 puestos escolares.

Art. 2.º Se deja sin efecto lo dispuesto en el Real Decreto 1940/1984, de 30 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 5 de noviembre) por el que se crean Centros Públicos de Educación Especial en Baleares por lo que se refiere al Centro de Pla de Na Tesa (Marratxi), previsto para 100 puestos escolares dado que, dicho Centro, no llegó a entrar en funcionamiento al procederse a una más adecuada estructuración de la escolarización provincial.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades de los citados Centros y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 4.º En ningún caso la entrada en funcionamiento de los Centros supondrá incremento del gasto público, por cuanto su financiación, se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO